



Resolución Directoral

N° 085 2023-MTC/21

Lima, 11 ABR. 2023

VISTOS:

El Informe N° 73-2023-MTC/21.ORH de fecha 05 de abril de 2023 de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 262 - 2023-MTC/21.OAJ de fecha 11 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo la dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin afectar sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuviera;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, el artículo 6 del Manual de Operaciones establece que la estructura orgánica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, considerado como Unidad de Apoyo a la Oficina de Recursos Humanos;



Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2023-MTC/21 de fecha 12.01.2023, la servidora del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) Marisol Rosa Martinez Gambini, Especialista en Recursos Humanos fue designada como Jefa de Recursos Humanos, por lo que con la finalidad de poder asumir la designación realizada, solicitó se le otorgue una licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 12.01.2023 y hasta 90 días, es decir, hasta el 11.04.2023;



Que, respecto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298492, el artículo 6° referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**”. (Lo resaltado es nuestro)

Que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por lo que la entidad a través de sus disposiciones internas estableció las licencias que sus servidores pueden solicitar, así como las particularidades de cada una de estas;

Que, al respecto el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, en adelante RISC, precisa en su artículo 30 que las licencias son autorizaciones que se conceden a un servidor civil para que deje de asistir al centro de trabajo por uno (01) o más días, estando supeditadas a las necesidades del servicio y previa conformidad del jefe inmediato del servidor civil;

Que, asimismo, el artículo 32 del RISC, establece que la licencia sin goce de remuneraciones, procede a petición de parte, y puede ser otorgada por motivos personales o por capacitación no oficializada, pudiendo ser renovable excepcionalmente por causa justificada y debidamente motivada. El dispositivo legal precitado señala también que, la licencia sin goce de haber puede ser otorgada por un período mayor de treinta (30) días y hasta ciento ochenta (180) días calendarios, pudiendo ser renovable excepcionalmente por



Resolución Directoral

causa justificada y debidamente motivada;

Que, conforme se aprecia en la normativa interna de la entidad, no se establece el tope máximo de las veces que se pueda renovar la licencia sin goce de haber, siendo el único requisito, que ésta se justifique y se motive; siendo en ese sentido, prerrogativa de la entidad delimitar la cantidad de veces que esta puede ser ampliada;



Que, mediante Informe N° 73-2023-MTC/21.ORH, de fecha 05.04.2023 la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, señala que la servidora Marisol Rosa Martínez Gambini quien ocupa el puesto de Especialista de Recursos Humanos en la Oficina de Recursos Humanos, ha indicado la justificación de su solicitud y motivado la ampliación de la licencia sin goce de haber en la necesidad de continuar con las actividades propias de la Oficina de Recursos Humanos encomendadas en mérito a su designación como Jefa de Recursos Humanos;

Que, en atención a la necesidad de continuar con las metas y objetivos de la Oficina de Recursos Humanos, y encontrándose debidamente justificado y motivado el pedido de ampliación de licencia sin goce de haber, consideramos que esta debe ser otorgada mientras dure la designación de la servidora;

Que, considerándose las atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones de la Entidad, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber requerida por la solicitante;

De conformidad con la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder la licencia sin goce de remuneraciones a la servidora CAS, Marisol Rosa Martínez Gambini, Especialista en Recursos Humanos, a partir del 12 de abril de 2023 y mientras dure su designación otorgada en mérito de la Resolución Directoral N° 0005-2023-MTC/21.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a la servidora CAS, Marisol Rosa Martínez Gambini, y los especialistas de la



Oficina de Recursos Humanos para que adopten las acciones pertinentes en el ámbito de sus competencias, con copia al legajo personal de la solicitante.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO